



## Dirección General de Personal

### Dirección de Gestión del personal Nodocente

Título 3 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N. N° 366/2006  
Reglamentación particular - Resolución H. Consejo Superior N° 71/2013

### CONDICIONES PARA EL INGRESO COMO PERSONAL NODOCENTE

Esta notificación será incorporada a su legajo personal

Para ingresar como trabajador de una Institución Universitaria nacional se requieren las condiciones de conducta e idoneidad para el cargo que se trate, lo que se acreditará a través de los mecanismos que se establezcan.

En ese sentido, se instituyen como **requisitos básicos** para el ingreso a la Universidad Nacional de Luján los detallados a continuación, los cuales deberán ser debidamente acreditados:

1. Tener dieciocho (18) años de edad o más.
2. Todo aspirante cuya edad supere los treinta y cinco (35) años deberá acreditar, en forma fehaciente, la acumulación de años de aportes previsionales por servicios prestados anteriormente y computables a los efectos de la jubilación. Los servicios que no correspondan a la Administración pública nacional, provincial o municipal, deberán ser reconocidos por la autoridad previsional correspondiente.
3. Aprobar examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud física y psíquica adecuada al cargo o función, en la forma que determine la reglamentación; en caso de minusvalías, se determinarán las tareas específicas en las que pueden desempeñarse los aspirantes de conformidad con lo que se reglamente en materia de personas con necesidades especiales.
4. Entrega del certificado de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Además, todo aspirante a ingresar a esta Institución **no podrá estar incurso** en alguna de las circunstancias detalladas a continuación:

1. Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
2. Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración pública nacional, provincial o municipal.
3. Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
4. Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria nacional o en la Administración pública nacional, provincial o municipal.  
Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
5. En ningún caso los aspirantes a ingresar pueden exceder los sesenta (60) años de edad, ni tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria o encontrarse gozando de un beneficio previsional, conforme la ley que rige la materia.

**Al iniciar los trámites de ingreso, usted deberá prestar declaración jurada sobre la inexistencia de impedimentos para su designación, debiendo además cumplir con los requisitos de ingreso.**

El personal que ingrese en condición de Nodocente será designado en **planta transitoria** por el término que en cada oportunidad determine la Comisión Paritaria Particular del sector. El personal designado en planta transitoria carece de estabilidad y su designación podrá ser cancelada en cualquier momento.

Serán causales de **cancelación de su designación** las condiciones que se detallan a continuación:

1. Procederá la cancelación automática de su designación si transcurrido un (1) año desde su ingreso, usted no hubiere cumplido con los requisitos de admisibilidad por causas que le fueran imputables.
2. Verificada una situación de incompatibilidad, conforme lo previsto por la Ley N° 21.588 y de acuerdo a la normativa interna vigente que rige en la Universidad Nacional de Luján, será notificado y tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para formular opción. No formulándola, se dispondrá la cancelación de su designación o conclusión de la relación de empleo en la forma en que la administración de la Universidad estime corresponder.



## Dirección General de Personal

*Dirección de Gestión del personal Nodocente*

Título 3 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N. N° 366/2006  
Reglamentación particular - Resolución H. Consejo Superior N° 71/2013

3. Concluirá también la relación de empleo entre usted y la Universidad, sin sumario administrativo, cuando se advierta la existencia de alguna causal de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
4. En el supuesto de que usted goce de estabilidad, si existiera incompatibilidad o inhabilidad de su parte y no fuera oportunamente advertida por esta Administración al tiempo de realizar los trámites de ingreso, por falsedad en la declaración jurada o por cualquier otra forma deliberada de ocultamiento, la conclusión de la relación de empleo de la Universidad con usted, se dispondrá por razones disciplinarias, previo sumario administrativo.
5. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, su superior jerárquico inmediato podrá formular, por escrito, oposición fundada a la continuidad de prestación de servicios y si ésta resultara ratificada por las demás instancias competentes, será resuelta por la Comisión Paritaria Particular del sector, pudiendo, de considerarse correspondiente dependiendo del caso, disponer la limitación de la relación laboral.

Por otra parte, la inclusión de los agentes en la Planta Permanente de la Universidad se efectuará por acuerdo de la Comisión Paritaria Particular del sector. El personal que ingrese como permanente lo hará en los niveles escalafonarios que correspondan, adquiriendo la estabilidad prescrita en el Artículo 11, inciso a), del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N. N° 366/2006, luego de haber cumplido doce (12) meses de servicio efectivo y siempre que haya satisfecho las condiciones que establezca la reglamentación.

Por último, antes de comenzar a desempeñarse como personal Nodocente usted deberá leer toda la reglamentación que le fue entregada oportunamente por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, a saber:

- Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06.
- Estatuto Universitario, Resolución A.U. N° 006/2000.
- Material informativo de seguridad informática.
- Material informativo sobre Higiene y seguridad en ambientes de trabajo - Accidentes y administración de seguros generales y laborales.
- Ley de ética en la función Pública - Ley N° 25.188 y Código de ética de la función Pública, Decreto N° 41/1999.

Sin más, queda usted debidamente notificado.

.....  
Firma del Ingresante

.....  
Aclaración

...../...../.....  
Fecha